

# Programa Uruguay Audiovisual

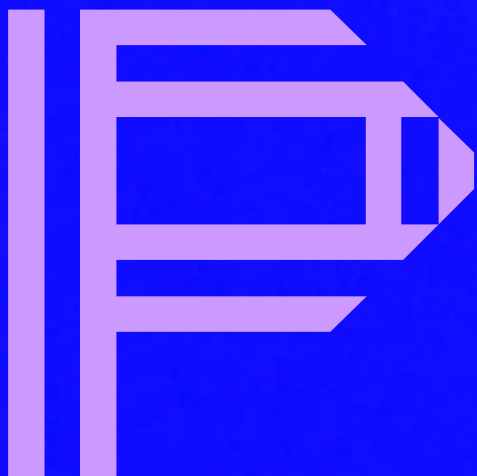
ACAU

Agencia del Cine  
y el Audiovisual  
del Uruguay

Bases Específicas

Línea Internacional

2023



# BASES ESPECÍFICAS

## REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES INTERNACIONALES EN URUGUAY

### CONVOCATORIA 2023

Estas bases específicas serán las que rijan junto a las bases generales del Programa y los lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación e informe auditado, la convocatoria del programa dirigida a la realización de producciones audiovisuales internacionales en Uruguay.

Las consultas deberán ser dirigidas a [pua.internacional@acau.gub.uy](mailto:pua.internacional@acau.gub.uy)

#### 1- ¿QUÉ TIPOS DE PROYECTOS BUSCAMOS APOYAR?

La Línea internacional del Programa Uruguay Audiovisual (PUA), busca apoyar producciones audiovisuales extranjeras producidas total o parcialmente en Uruguay, tales como servicios de producción y postproducción de largometrajes, cortometrajes, videoclips, animaciones, documentales, series, formatos televisivos. Otras producciones audiovisuales, que no se encuentran detalladas serán evaluadas por el programa.

El proyecto postulado consistirá en las actividades de preproducción, producción y/o postproducción a realizarse en el territorio nacional realizadas por personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay de acuerdo a los criterios de elegibilidad explicitados en las Bases de la convocatoria. El monto de proyecto deberá alcanzar un mínimo de gasto en costos elegibles, según lo que se indica más adelante en estas bases.

Por fuera del proyecto postulado al Programa podrán existir gastos de la producción, a realizarse en Uruguay y en el exterior, que no serán considerados, más allá de que pertenezcan a las actividades planificadas para la producción o postproducción de la obra.

Se aceptarán proyectos donde la empresa productora uruguaya acredite, por contrato, participación en la propiedad intelectual, siempre y cuando la producción no reúna las condiciones para ser reconocida como obra nacional según la normativa vigente en Uruguay y que el porcentaje mayoritario sea extranjero. Por participación en la propiedad intelectual se entiende: la participación en los ingresos derivados de los derechos de explotación de la obra que se refleje en los créditos de la obra.

Un mismo proyecto podrá optar por presentar una sola postulación que incluya las etapas de producción y postproducción, o presentar dos postulaciones por separado, siempre y cuando cada una alcance el mínimo requerido en cada etapa; en este caso, la sumatoria de reembolsos de ambas etapas no podrá superar el tope máximo de USD 1.000.000 (un millón de dólares americanos).

## 2- ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR A ESTA CONVOCATORIA?

Podrán postularse personas físicas con residencia permanente en Uruguay o personas jurídicas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay, que tengan actividad empresarial dentro del sector audiovisual en Uruguay con al menos doce meses de iniciada su actividad, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual, y que cuenten con un acuerdo con una empresa extranjera para la realización de un servicio de producción de una obra audiovisual a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo.

El postulante será la Entidad Ejecutora del proyecto y responsable ante el Programa por el desarrollo y la acreditación de los gastos del mismo. El postulante deberá estar inscripto en el Registro de ACAU.

Con la intención de fomentar la participación de pequeñas empresas en proyectos de alto valor, se aceptarán postulaciones en red de dos o más empresas nacionales con interés de prestar un servicio de producción/post producción en forma conjunta. En este caso, la postulación debe ser realizada en conjunto por todas ellas. Todas las empresas participantes compartirán la responsabilidad frente al Programa por el desarrollo del proyecto. Sin perjuicio de ello, deberá designarse a una de ellas como Entidad Ejecutora del proyecto.

La red deberá estar compuesta por personas físicas con residencia permanente en Uruguay o jurídicas uruguayas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay, con al menos doce meses de actividad en el sector audiovisual en Uruguay, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o que no configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual, y que cuenten con un acuerdo con una empresa extranjera para la realización de un servicio de producción de una obra audiovisual a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo.

Las postulaciones realizadas por una red de empresas deberán acreditar la conformación de tal red mediante la presentación de un contrato establecido entre las distintas empresas que la conforman, en el que deberá indicarse cuál será el porcentaje de participación a rendir por cada una de ellas en el proyecto frente al programa. El contrato deberá ser firmado por los representantes legales de cada una de las empresas que integran la red y por la empresa extranjera.

Los beneficiarios de los apoyos otorgados en el marco del programa serán las personas jurídicas extranjeras responsables de la realización de la obra audiovisual que cuenten con un contrato de servicios de producción o acuerdo de ejecución con la/s empresa/s nacionales postulante/s.

No podrán postular las empresas y sus representantes legales, que habiendo recibido el apoyo del programa anteriormente, se encuentren en situación de incumplimiento con alguna de las obligaciones que figuran en el/los contrato/s celebrado/s con el Programa.

La postulación deberá ser realizada por el responsable legal de la Entidad Ejecutora. En casos que la postulación sea realizada por un tercero, este deberá contar con un poder que lo habilite a realizar la postulación por cuenta y orden del postulante. No obstante, la firma de los convenios con ACAUI o con terceros en relación al proyecto deberá ser realizada por el representante legal de la empresa postulante.

### 3- ¿CUÁL ES EL APOYO QUE BRINDARÁ LA LÍNEA INTERNACIONAL DE PUA?

El proyecto postulado estará compuesto únicamente por las actividades de preproducción, producción y/o postproducción que se realicen dentro del territorio de Uruguay, suministrados por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay.

El monto total del proyecto se compondrá de todos los gastos elegibles asociados a las actividades mencionadas según lo establecido en estas bases y deberá alcanzar el mínimo de gasto en Uruguay según lo establecido más abajo en estas bases para cada categoría. El monto total del proyecto deberá ser la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos.

ACAUI reembolsará un determinado porcentaje del monto total del proyecto, con un tope máximo de apoyo dependiendo de la categoría de proyecto a la que se postule, según figura en las tablas más abajo.

En los casos en que la dirección o guión principal sean uruguayos y figuren en los créditos iniciales de la obra al reembolso correspondiente sumará un monto adicional equivalente al 5% del mismo. En el caso de las series se considerará director o guionista a quien participe en al menos el 50% de los capítulos a producir.

#### Monto mínimo de gasto en costos elegibles realizados en Uruguay y apoyo máximo por categoría del proyecto

Monto mínimo del proyecto <sup>1</sup>	% de apoyo PUA	Monto máximo de apoyo
Entre USD 300.000 y USD 3.000.000	25%	USD 750.000
A partir de USD 3.000.000	20%	USD 1.000.000

<sup>1</sup> Si el proyecto es de animación, el monto mínimo de gasto podrá ser de USD 100.000 (dólares americanos cien mil).

Monto mínimo de gasto en costos elegibles realizados en Uruguay y apoyo máximo por categoría para proyectos que postulen únicamente la etapa de post producción

Monto mínimo del proyecto	% de apoyo PUA	Monto máximo de apoyo
Entre USD 50.000 y USD 1.000.000	25%	USD 250.000
A partir de USD 1.000.000	20%	USD 400.000

#### 4. ¿QUÉ GASTOS SE PUEDEN RECONOCER?

El monto total del proyecto postulado se compondrá de todos los gastos elegibles asociados a las actividades de producción y postproducción realizadas en Uruguay, suministradas por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay calificados como admisibles según las bases.

Se considerarán como gastos elegibles aquellos que se realicen entre la fecha de inicio y fecha de finalización indicadas en el proyecto postulado. Se podrán reconocer como gastos elegibles aquellos ejecutados hasta 30 días previos a la fecha de postulación. Se considerará como fecha de postulación, la fecha en la cual la empresa postulante entrega toda la documentación correcta requerida por el Programa, sin observaciones.

Serán considerados gastos elegibles:

- Actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Respetando los laudos mínimos correspondientes del Consejo de Salarios del Grupo 18 - Consultar [aquí](#)

- Honorarios<sup>3</sup> de dirección, producción ejecutiva<sup>4</sup>, guionista y elenco correspondientes a personas físicas uruguayas o residentes permanentes en el país.
- Honorarios de rodaje equipo de fotografía y cámara, equipo de arte, equipo de sonido, producción de campo y producción de locaciones.
- Honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX.
- Servicios externos de grabación, postproducción de sonido, servicios asociados a la postproducción en general.
- Gastos de operación del rodaje en el territorio nacional: transporte y movilización, alimentación, producción de terreno, locaciones
- Gastos de producción artísticos y técnicos: arriendo de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción y/o postproducción, y que su uso se agote durante la ejecución del proyecto.
- Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje.
- Pasajes que estén afectados a personas vinculadas al proyecto postulado, siempre y cuando sean adquiridos en una empresa nacional.
- Viáticos de las personas vinculadas al proyecto postulado
- Foto fija (servicio prestado para el proyecto audiovisual postulado).
- Gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores uruguayos.
- Otros gastos de producción a realizarse en territorio nacional y que sean considerados admisibles por el equipo evaluador.
- Costos asociados a la implementación de prácticas dirigidas al aumento de la sustentabilidad en los rodajes.

---

<sup>3</sup> Podrán reconocerse como gastos del proyecto hasta el 30% de los salarios de personal estable de la empresa, de roles técnicos y creativos específicos de la producción o postproducción audiovisual (excluidos personal de mantenimiento, seguridad, administrativos, ejecutivos, secretaría, transporte), siempre y cuando se compruebe su participación efectiva en el proyecto, figuren en planilla en BPS como empleados de la empresa, y se compruebe que el salario declarado durante el proyecto no haya aumentado significativamente respecto a los 3 meses previos al mismo. Para animación o post producción, este porcentaje será de 50%.

<sup>4</sup> La suma de honorarios elegibles en el rubro producción ejecutiva no podrá superar el 5% del monto total elegible del proyecto. Si la empresa productora postulante es unipersonal no podrá rendir al programa comprobantes por servicios técnicos a la producción.

## 5. ¿QUÉ GASTOS NO SE PUEDEN RECONOCER?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con la producción, del proyecto postulado quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de desarrollo.
- Actividades de distribución y marketing.
- Costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas a excepción de lo incluido en costos elegibles, o cualquier otro insumo o contratación realizada con anterioridad a la ejecución del proyecto.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto; inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.
- Compra de derechos de imagen de archivo audiovisual internacional.
- Fee de la empresa por el servicio.
- Imprevistos.

## 6. ¿CUÁL ES EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA?

### I. POSTULACIÓN

La convocatoria se realiza en régimen de ventanilla abierta, desde el martes 19 de septiembre de 2023 y permanecerá abierta mientras existan fondos disponibles de los que resulten asignados para la Línea Internacional.



La postulación de proyectos deberá realizarse en la página web de ACAU, completando el formulario de postulación<sup>5</sup> y adjuntando toda la documentación exigida para la línea.

La postulación deberá contener los siguientes documentos:

- 1) Documentos de postulación del proyecto, según formato provisto por el programa:
  - Formulario de inscripción completo.
  - Presupuesto de proyecto completo en formato provisto el programa (indicando gastos elegibles y no elegibles).
  - Plan de Producción/plan de postproducción en formato provisto por el programa.
  - Plan de marketing.
  - En caso de coproducción, contrato firmado por las partes en el cual deben figurar claramente los términos de la coproducción (proporción de los aportes técnicos artísticos y financieros del total de la obra).
  - Anexos (otros adjuntos solicitados en el formulario de proyecto).
  
- 2) Documentación de la empresa postulante, cuyos originales podrán ser requeridos por ACAU en cualquier momento a partir de la presentación
  - Certificado de BPS
  - Certificado de DGI<sup>6</sup>
  - Certificado de Existencia, Vigencia y Representación (CEVR actualizado)
  - Tarjeta de RUT y Cédula en caso de unipersonales

---

<sup>5</sup> El formulario y los documentos solicitados deberán presentarse con traducción oficial al español o certificado de concordancia cuando la traducción haya sido realizada en el extranjero. En caso de resultar aprobado el proyecto, deberán presentarse apostillados para la firma del convenio. Si este contrato es firmado en Uruguay, deberá tener certificación notarial de las firmas.

<sup>6</sup> Al momento de la postulación, la/s empresa/s deberá/n acreditar estar al día con las obligaciones tributarias vigentes.

- 3) Documentación de la/ empresa/s extranjera/s, cuyos originales podrán ser requeridos por ACAU en cualquier momento a partir de la presentación:
- Documentación que acredite vigencia, existencia y representación de la empresa beneficiaria en el país de origen. Solo en caso de no existir certificación de vigencia, existencia y representación en el país de origen, se aceptará una declaración notariada original traducida al español, en la que se especifique la identificación del representante legal a la fecha de constitución, tipo de empresa, sede, nombre y la vigencia de la empresa.
  - Documentación que acredite la vigencia de obligaciones tributarias de la empresa en el país de origen.
- 4) Contrato<sup>7</sup>: entre la entidad ejecutora y la empresa beneficiaria extranjera o como mínimo *memo deal* en el que se especifiquen datos del proyecto (identificación de las partes, propiedad de la obra, servicios a contratar, duración, fechas de ejecución, monto de la contratación) que deberá estar firmado por el representante legal de la/s empresas/s extranjera/s o apoderado (con poder notarial que lo acredite expresamente).

En caso de que la empresa extranjera beneficiaria no sea la empresa contratante, deberá figurar en el contrato, de forma expresa, cuál será la empresa que recibirá el cash rebate y deberá estar firmado por todas las empresas participantes del contrato.

En los documentos que requieran firma se aceptará, o bien la firma original estampada de forma manual en el documento que luego se escanea (los originales podrán ser solicitados por ACAU al final del proceso) o la firma digital verificada, es decir, aquella que tiene algún mecanismo de protección y certificación que se obtiene a través de la compra de un token u otra herramienta que hace a la firma identificable y trazable (previo acuerdo entre partes involucradas). No se aceptará como firma la imagen de la firma copiada y pegada en un documento.

En casos excepcionales, y debidamente justificados, podrán considerarse postulaciones de incremento sobre proyectos aprobados que ya iniciaron sus actividades, en la medida que el proyecto postulado implique únicamente un incremento en la cantidad de días de rodaje o

---

<sup>7</sup> En caso de resultar seleccionado el proyecto, deberá presentar al momento de firmar el convenio con ACAU el contrato firmado entre ambas empresas debidamente traducido y apostillado. Si este contrato es firmado en Uruguay, deberá tener certificación notarial de las firmas.

nuevas actividades de postproducción, siempre y cuando existan fondos disponibles en la convocatoria. Se deberá postular la solicitud de incremento, previo al inicio de las actividades que correspondan al mismo. En caso de que el incremento lleve a que el proyecto supere la categoría aprobada, el reembolso se calculará en función de la nueva categoría. El reembolso total del proyecto no podrá superar el monto máximo de reembolso correspondiente a la línea.

## II. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas<sup>8</sup>:

### Etapa 1: Elegibilidad (7 días hábiles)

El equipo técnico de ACAU verificará el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, ACAU se comunicará con los postulantes otorgando un plazo de hasta 10 días hábiles para la presentación de la información solicitada. La empresa postulante que no envíe la documentación solicitada o no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasará a la siguiente etapa de evaluación.

### Etapa 2: Evaluación Técnica y Estratégica (10 días hábiles)

La evaluación técnica y estratégica será realizada por el Comité Técnico Interinstitucional, conformado por una persona designada por: MEC, MIEM, Uruguay XXI y un representante designado por ACAU. El Comité Técnico podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática de los proyectos.

El Comité Técnico realizará un análisis técnico y estratégico de los proyectos postulados que hayan cumplido con los requerimientos de la etapa 1 de Elegibilidad, en base a los siguientes criterios:

---

<sup>8</sup> Los plazos de evaluación y aprobación establecidos son aproximados y orientativos, no perentorios y están sujetos a los plazos de gestión necesarios para el Programa.

## Potencial de impacto del proyecto en la industria audiovisual nacional e industrias relacionadas (50%)

- Potencial de impacto directo en la industria audiovisual (incluyendo música nacional).
- Generación de empleo según nivel de calificación y su vinculación a la cadena audiovisual.
- Potencial de impacto en industrias conexas como: catering, transporte, alojamiento, entre otros.
- Potencial de impacto en industrias conexas como: catering, transporte, alojamiento, entre otros.
- Contribución a la visibilidad y promoción del país como plaza audiovisual en el exterior.
- Finalización prevista en Uruguay.
- Introducción de prácticas sustentables en el marco de la industria audiovisual.

## Viabilidad económica, técnica y coherencia del proyecto (25%)

- Viabilidad de concreción del proyecto en función de la dimensión, presupuesto y plan ejecutivo, plan de producción y cronograma propuesto.
- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados, en base a la documentación presentada.

## Antecedentes de las empresas participantes y del equipo (20%)

- Antecedentes de la empresa uruguaya.
- Antecedentes de la empresa extranjera.
- Equipo específico de trabajo del proyecto postulado.

## Inclusión de talento nacional, director, guionista uruguayo en el proyecto (5%)

- Inclusión de Director o Guionista Uruguayo en el proyecto
- Inclusión de actores uruguayos en roles principales o secundarios. Inclusión de cabezas de equipo o roles relevantes en los créditos principales del proyecto

En el caso de proyectos que postulen solamente a la etapa de postproducción, se utilizarán para la evaluación, los siguientes criterios:

#### Potencial de impacto del proyecto en la industria audiovisual nacional e industrias relacionadas (50%)

- Potencial de impacto directo en la industria audiovisual (incluyendo música nacional).
- Generación de empleo según nivel de calificación y su vinculación a la cadena audiovisual.
- Potencial de impacto en industrias conexas como: catering, transporte, alojamiento, entre otros.
- Contribución a la visibilidad y promoción del país como plaza audiovisual en el exterior.
- Introducción de prácticas sustentables en el marco de la industria audiovisual.

#### Viabilidad económica, técnica y coherencia del proyecto (25%)

- Viabilidad de concreción del proyecto en función de la dimensión, presupuesto y plan ejecutivo, plan de producción y cronograma propuesto.
- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados, en base a la documentación presentada.

#### Antecedentes de las empresas participantes y del equipo (25%)

- Antecedentes de la empresa uruguaya.
- Antecedentes de la empresa extranjera.
- Equipo específico de trabajo del proyecto postulado.

En esta instancia se podrá solicitar información adicional a la/s empresa/s postulante/s, a los efectos de mejorar la información disponible para la evaluación y el alcance de las actividades a realizar en Uruguay.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y estratégica, el Comité Técnico elaborará un acta conteniendo una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto postulado, que será elevado a las autoridades de ACAU. Sólo podrán ser recomendados para la aprobación los proyectos que hayan alcanzado un puntaje de evaluación mínimo de 70, en un máximo de 100.

### III. APROBACIÓN (10 días hábiles)

En función del acta elaborada por el Comité Técnico interinstitucional, y constatada la disponibilidad de los fondos, las autoridades de ACAU adoptarán resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado formalmente a la empresa postulante.

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario del Programa, sin la firma del convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y ACAU.

Si la empresa luego de comunicada la aprobación manifestara su voluntad de no continuar con el apoyo aprobado se entenderá que desiste del apoyo. En caso de que la empresa postulara nuevamente este u otro proyecto y desistiera del apoyo por segunda vez, en la misma convocatoria, se le penalizará no permitiéndole postular a la línea por un plazo de 45 días corridos. En caso de darse de baja un tercer proyecto aprobado por la misma empresa, ésta no podrá postular a la línea por un plazo de 6 meses.

### IV. EJECUCIÓN

En caso de resultar aprobado el proyecto, en un plazo máximo de 120 días se firmará un convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y ACAU.

Previo a la firma del convenio se acordará con la empresa ejecutora la presentación de verificadores que evidencien la ejecución de las actividades previstas en el proyecto aprobado.

Para la firma del convenio los siguientes documentos deberán estar vigentes:

#### Documentación empresa extranjera beneficiaria:

Documentación que acredite vigencia, existencia y representación de la empresa beneficiaria en el país de origen debidamente traducido al español por traductor público y apostillado.

- Documentación que acredite la vigencia de obligaciones tributarias de la empresa en el país de origen debidamente traducido al español por traductor público y apostillado.
- Contrato entre la entidad ejecutora y la empresa beneficiaria extranjera debidamente traducido al idioma español por traductor público y apostillado. (El contrato debe estar firmado por el representante de la empresa extranjera, de no ser así se debe presentar un poder notarial del representante de la empresa al firmante del contrato).
- Cuenta bancaria de la empresa beneficiaria extranjera.

#### Documentación empresa local:

- Certificado de BPS.
- Certificado de DGI (tarjeta de RUT y Cédula en caso de unipersonales).
- Certificado de Existencia, Vigencia y Representación.
- Certificado de cumplimiento con la Ley 16.074 (Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades) del BSE de la Entidad Ejecutora. En caso de que la Entidad Ejecutora no tenga personal dependiente, se solicita enviar Certificado negativo, o bien consignar al escribano que lo aclare en un Certificado Notarial de personería y enviarlo.
- Certificado de libre de embargo de la entidad ejecutora.

La empresa postulante y/o la empresa beneficiaria realizarán las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. De ser necesaria cualquier modificación respecto al proyecto aprobado deberá ser previamente comunicada mediante nota formal justificativa previo a su ejecución y quedando sujeta a aprobación por parte del Programa.

Las actividades postuladas deberán comenzar a ejecutarse dentro de un plazo máximo de 6 meses a partir de la aprobación del proyecto. La ejecución total de las actividades previstas no podrá ser mayor a 18 meses para los proyectos de producción y post producción, y de 12 meses para aquellos que abarquen una sola etapa. Para los proyectos de animación, el plazo máximo de ejecución será de 24 meses. Los mismos serán prorrogables por un máximo de tres meses, previa solicitud a ACAU, por motivos justificados que deberán ser presentados a la gestión del programa antes de la fecha de finalización prevista del proyecto para su consideración.

Los plazos, formatos y consideraciones acerca de los informes de seguimiento, cierre y rendición de gastos, deberán ser realizados según lo establecido en estas bases y los “Lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación e informe auditado” adjunto.

Se permitirá la libre reasignación entre rubros y sub rubros (imputados o no imputados como elegibles en el presupuesto inicialmente aprobado), excepto en los rubros equipo técnico (025) y elenco (005 y 010), los cuales son evaluados especialmente y tienen mayor peso e importancia en el marco del programa. Los desvíos y reasignaciones por rubro respecto al presupuesto aprobado serán contemplados según lo establecido en los “Lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación e informe auditado” (Lineamientos de rendición) correspondientes.

Dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha de finalización se permitirá presentar, por única vez, una solicitud de reasignación de gastos, que se registrará de acuerdo con lo previsto en los “Lineamientos de rendición”.

Al cierre del proyecto, una vez ejecutadas todas las actividades previstas, la Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de cierre final de actividades, rendición de gastos e informe auditado, según lo establecido en el documento “Lineamientos de rendición”, en un plazo máximo de 60 días calendario a partir de la fecha de finalización indicada en el proyecto o 30 días a partir de la aprobación de la asignación, si corresponde.

ACAUI constatará que el informe auditado recibido cumpla con las condiciones establecidas y verificará el cumplimiento de las actividades presentadas en el proyecto postulado a través de los verificadores acordados.

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el proyecto aprobado, ACAUI realizará el reembolso del apoyo comprometido, de acuerdo con los montos y porcentajes establecidos en el contrato firmado entre la Entidad Ejecutora y ACAUI.

En ningún caso se realizarán reembolsos en proyectos que no hayan alcanzado el mínimo gasto requerido de, al menos, USD 300.000 (dólares americanos trescientos mil). Salvo los proyectos que son únicamente de animación o que incluyan solamente la etapa de postproducción, en los cuales el mínimo gasto requerido es de USD 100.000 o USD 50.000 respectivamente.

En los casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea inferior al presupuesto aprobado, el reembolso se calculará sobre el monto efectivamente rendido, siempre



y cuando se alcance el mínimo requerido en gastos elegibles correspondientes a la categoría del proyecto postulado.

En aquellos casos en los que el desvío global entre el monto presupuestado del proyecto y lo efectivamente gastado sea mayor al 10%, se aplicará una sanción, equivalente a un tercio del porcentaje de desvío, sobre el importe a reembolsar

En aquellos casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea superior al presupuesto aprobado, se reembolsará únicamente el aporte comprometido en el convenio.

El reembolso, será realizado por ACAU a la empresa extranjera beneficiaria, a una cuenta bancaria que ésta formalmente designe, la cual no podrá estar radicada en un país que figure en la lista de paraísos fiscales de OCDE. En caso de que la cuenta bancaria designada sea de titularidad de una persona jurídica diferente a la empresa extranjera beneficiaria, deberá acreditarse tal circunstancia en el acuerdo entre la empresa postulante y la empresa extranjera, según los requisitos para la postulación.

El reembolso será realizado en una única partida, una vez aprobada la rendición final del proyecto según el informe auditado y siempre que las empresas participantes no hayan incurrido en incumplimientos contractuales con personas y empresas nacionales. Los costos bancarios asociados a este reembolso serán con cargo a la empresa beneficiaria.

Una vez realizado el reembolso correspondiente y cumplidas todas las obligaciones, se dará por cumplido el contrato.

Como contrapartida al reembolso recibido y con el objetivo de posicionar internacionalmente al PUA como herramienta de incentivo para la exportación de servicios audiovisuales, la Entidad Ejecutora deberá gestionar la presencia gráfica del Programa generando la mayor visibilidad posible al mismo, según las características del proyecto y bajo los siguientes lineamientos:

En todos los casos será obligatoria la mención del apoyo con la leyenda "Proyecto filmado en Uruguay" y la gráfica del programa y/o de ACAU, según se indique en el manual de identidad. La misma deberá figurar en créditos iniciales y/o finales de la obra de forma destacada. La entidad ejecutora deberá incluir en el contrato a firmar con la empresa extranjera el derecho de ACAU de utilizar el nombre, logos e imágenes, material promocional de la producción audiovisual, respetando los planes del propietario de la obra, a los efectos de promocionar a Uruguay como país y como destino para la realización de producciones audiovisuales.

La Entidad Ejecutora deberá, además, siempre que las circunstancias lo permitan, gestionar la mención al programa (leyenda) en los materiales de promoción y publicidad del proyecto.

ACAUI se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, la Entidad Ejecutora deberá permitir el acceso de ACAUI o quién ésta designe, a toda la información que se entienda necesaria para el monitoreo y evaluación del proyecto.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el convenio por parte de la entidad ejecutora y/o por parte de la empresa extranjera, ACAUI procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos que administra la ACAUI, por el alcance y plazos que ésta determine mediante resolución.

## 7. SOBRE EL MONTO DE LA CONVOCATORIA

Para la implementación de esta Línea Internacional del PUA, se asignará un monto total de hasta USD 3.500.000 (dólares americanos tres millones quinientos mil). ACAUI se reserva el derecho de no asignar todo el monto aquí previsto, sea por la no disponibilidad de fondos y/o por cualquier otra causa que ACAUI entienda justificada.

## 8. NORMAS GENERALES Y ESPECIALES

Estas Bases Específicas constituyen las condiciones especiales que regirán la "Línea internacional" del PUA, en todo aquello no previsto en las Bases Generales del Programa Uruguay Audiovisual 2023. Son parte de estas bases específicas los lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación, verificadores e informe auditado.

Cualquier duda interpretativa o cualquier situación no contemplada en estas bases será resuelta por ACAUI.

Parque LATU,  
Edificio Los Nogales  
Av. Italia 6201, CP 11500,  
Montevideo, Uruguay

+598 2600 8000  
info@acau.gub.uy

[www.acau.gub.uy](http://www.acau.gub.uy)

